



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Alondra Torres García, representante del Primer Distrito Electoral en la Décimo Séptima Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a lo normado en el artículo 106 y aplicables de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, someto por su conducto al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando como punto de partida los principios dignidad humana, de igualdad y de no discriminación que establece el art. 1 constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia de derecho humanos del año 2011 y destacando en base a ellos el imperativo para todas las autoridades de preservar y garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos mexicanos y en este caso todas las personas de Baja California Sur, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado que interesa señala "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"; es determinante que nos encontramos como soberanía del Estado sujetos a dicho imperativo que debe regir todas y cada una de las acciones afirmativas que conlleven dicho fin.

Que de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de la sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los v alore de la convivencia local, entre otros.

El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

De conformidad con el artículo 148 de la precitada Carta Magna de nuestro Estado los ayuntamientos tienen entre sus facultades promover el desenvolvimiento social de la comunidad dentro del ámbito de su competencia.

A más de lo anterior, el municipio libre considerado como la base de la división territorial y de la organización política del Estado encuentra la regulación de su funcionamiento en la Ley Orgánica del gobierno municipal del Estado de Baja California Sur en concordancia con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 117 de la Constitución de Baja California Sur, así el artículo 62 de la Ley Orgánica en mención previa establece que "el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal podrá aprobar la integración de nuevas comisiones edilicias permanentes que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, además de las contempladas en el artículo 66. Para formular la propuesta de los integrantes de cada comisión, el presidente municipal tomara en

cuenta que el conocimiento, profesión y vocación de los integrantes del Ayuntamiento, escuchando su opinión”, en el entendido que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de soluciones a los asuntos a las distintas ramas de la administración pública municipal.

Art.63,- Ley organica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Que advirtiéndolo que las comisiones que actualmente contempla la ley orgánica citada entre otras comisiones que atienden a grupos ubicados dentro de la clasificación de vulnerables, tales como de las personas con discapacidad y asuntos indígenas, así como niñas, niños y adolescentes, no se advierte que se haya considerado a la fecha una comisión que atienda temas relativos a la Diversidad Sexual, sector que asumimos se encuentra dentro de esa clasificación y que afortunadamente ha ido logrando el reconocimiento de sus derechos a través de reformas sustanciales y acciones afirmativas como a guisa de ejemplo sería la obligatoriedad de reservarles espacios por cuanto a la participación electoral y acceso a la representación popular.

Ante el hecho de que he recibido planteamientos formales en el sentido del presente punto de acuerdo por parte de representantes de colectivos de la Diversidad Sexual a través de sus representantes quienes han puesto el acento en sus derechos a la libertad, a la integridad y la seguridad personal y colectiva así como a la certeza jurídica cristalizándonos mediante acciones sustantivas que den vigencia a esos derechos tales como la que en esta oportunidad propongo a la asamblea a través de la integración de una Comisión dentro del cuerpo edilicio de cada uno de los cinco municipios del Estado que, con carácter permanente y presupuesto propio se encargue como objeto central y exclusivo del estudio dictamen y propuesta de solución a los asuntos que nos atañen, dándoles mayor visibilidad garantizándonos así inclusión respeto a nuestra dignidad humana y reconocimiento como parte misma de nuestras células base de la división territorial de nuestro Estado que son los cinco municipios

que lo integran, en el afán de proscribir la discriminación de que hemos venido siendo objeto buscando mayor garantía a nuestros derechos humanos porque los derechos de la comunidad de la Diversidad Sexual son derechos humanos, a través de acciones objetivas que nos ubiquen a la vanguardia en el tema y puedan ser ejemplo que se reproduzca en otras entidades federativas.

3.- La presente proposición encuentra cobijo de forma adicional en ordenamientos internacionales protegen y reconocen los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual y de género, una de las más relevantes, "La declaración de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género" de la organización de las naciones unidas del 3 de junio de 2008, "Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia" entre otras que sin lugar a ninguna duda orientan el planteamiento que hoy realizo con la finalidad de contribuir a combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género que desafortunadamente ha venido escalando en el país, por ello haciendo eco de los planteamientos de la comunidad no solo a través de la representación de los colectivos a que he hecho referencia si no de los propios residentes del Distrito que represento y más aun de mis propias convicciones.

Mérito de lo antes expuesto, solicito el voto aprobatorio para la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: La Décimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto al principio del municipio libre formula un respetuoso exhorto a las Nuevas administraciones municipales, H. cabidos de los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulege, B.C.S., que entraran en funciones para el ejercicio constitucional 2024-2027, a efecto de que consideren la creación de una comisión edilicia de la diversidad sexual, con carácter

permanente, dentro de su estructura de organización, con la finalidad de que se encargue del estudio y dictamen, y propuesta de solución, de todos aquellos temas que le sean de interés a la comunidad de la diversidad sexual con la finalidad de preservar y garantizar sus derechos humanos, bajo los principios de igualdad dignidad humana y no discriminación a que refiere el artículo primero constitucional.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, a los 24 día del mes de septiembre del año de 2024, fecha de su registro”

ATENTAMENTE.

DIP. ALONDRA GARCIA TORRES